

Certificación testimonial sobre los derechos de propiedad y uso de la acequia de Visuquiú por parte del Cantón de Boconó (1833)

Jesús Alberto Barreto Leal¹

Oficina Cronista Oficial del Municipio Boconó
jableal@gmail.com

El documento que a continuación se presenta, forma parte de un legajo documental voluminoso relacionado con un pleito promovido por el Sr. Mauricio Barroeta contra el Cantón de Boconó, por el derecho del uso de las aguas de la acequia ancestral que surtía el vital líquido a la población. El mismo abarca el testimonio de primera mano de uno de los personajes singulares de la historia boconesa, como lo fue el Pbro. Salvador Vicente León, cura párroco de San Alejo de Boconó por más de 50 años,² refrendado por el Pbro. Jacinto Briceño Uzcátegui, adjunto a la Vicaría y quien, como anciano para ese año, da fe con más propiedad de los elementos reseñados en el testimonio, principalmente sobre la disposición espacial tanto del antiguo pueblo de indios, como de la villa que era Boconó para la fecha del testimonio. El padre León recoge la memoria ancestral de sus antepasados y antiguos pobladores, relatando sucesos vitales para la construcción del devenir de la otrora villa y actual ciudad, que corresponden, en parte con los pormenores documentales encontrados por el Hermano Nectario, por lo que esta pieza testimonial concentra algunas precisiones de los primeros años de Boconó, tras casi 300 años de su asentamiento en el fértil valle del mismo nombre.

En efecto, a la ciudad de Boconó, que tuvo su origen hispánico a mediados del siglo XVI, no se le tenía una fecha inicial de creación. Fue en 1962, gracias a las investigaciones realizadas por el investigador franco-venezolano en el Archivo General de Indias (Sevilla, España), cuando se estableció la fecha del 30 de mayo de 1563, como la del inicio urbano de Boconó, formalizada en 1621, por la disposición de las autoridades civiles y eclesiásticas, representada por el gobernador



Francisco de la Hoz Berrío y Fray Gonzalo de Alcega, respectivamente, de crear parroquias eclesiásticas y pueblos de doctrina, con su correspondiente patronazgo (San Alejo de Boconó en este caso) y la creación del cabildo de indígenas. Con los resultados de su investigación, el Hermano Nectario María, publicó y desarrolló bastante el tema en el libro titulado *Los orígenes de Boconó*.³

DOCUMENTO

Oficina Cronista Oficial del Municipio Boconó. *Documentos históricos*. Legajo contentivo del pleito que formó el Sr. Mauricio Barroeta contra el Concejo Municipal del Cantón de Boconó, por uso de las aguas de la acequia principal del pueblo de Boconó, ff 22r. – 24r. Boconó, 15 de octubre de 1833.

[Al margen] /f. 22 r./ El Señor Vicario/

Presbítero Maestro Salvador Vicente León, vicario foráneo, juez eclesiástico/ de este cantón Boconó, cura en propiedad de esta villa del mismo/ nombre./

Certifico en la mejor forma que por derecho puedo y/ debo, et in verbo sacerdotis de modo que haga fe para/ ante las autoridades y tribunales de la República que la presente/ vieren: que, siendo como soy hijo de este lugar, desde que/ principió en mí el uso de la razón hasta la fecha en que/ cuento ya cuarenta y cinco años de edad, siempre en todos /f. 22. v./ tiempos he oído decir de público y notorio, pública voz y fama, y así mismo lo he tenido por mis ma/iores en mis rudos y humildes conocimientos, que/ la población de esta villa, ha tenido y tiene desde/ tiempos inmemoriales un derecho propio en la asequia/ cuyas vertientes siendo como son originalmente en la/ posesión de Visuquiú propiedad de los señores Leones/ de este vecindario de cuya familia soy, se derrama, sin con/tacto de otras corrientes de agua, por entre otras po/sesiones de varios propietarios de la Sabana Arriba/ hasta llegar á esta indicada población. Del mismo/ modo y en los mismos términos digo para aclarar/ más esta mi esposición: que en comunicaci3n verbal/ que tube con los ancianos defuntos y a Juan Félix Gon/zález, Miguel Rojas y Matheo Fernández, hombres/ que fueron de muy conocida probidad de este vecin/dario, tratándose de la fundación de esta villa/ por su antiguo nombre de pueblo de indígenas que/ tubo, decían aquellos, que su terreno común con/forme está alinderado con otros de varios particulares/ que lo circundan fue donado igualmente que la refe/rida asequia por la Señora Doña Ana Ruiz de Segovia/ para que en dicho terreno se fundase el pueblo, el qual/ lo estaba



antiguamente en el sitio llamado la En/comienda; y que esto lo tenía así por tradición de/ sus maiores. Asimismo me consta que la apertu/ra y reparón [sic] que en tiempo del gobierno español/ se hacían á la expresada asequia eran por cuenta/ de los indígenas (solos, sin que jamás se opusiese/ en modo alguno ni tomase parte en ello vecino/ alguno, ni aún los dueños de posesiones por donde/ ésta corre), de manera que habiendo sido uno/ de ellos el defunto **Señor** Hypólito Duran (a quien /f. 23 r./ en mi tierna edad conocí), le he oído decir a su viu/da la **Señora** María del Rosario Hortega que para/ beneficiar éste sus sementeras se veía en la nece/sidad de usurparles el agua de la enunciada asequia/ á los indígenas de esta población. Sé también que/ sin embargo de esto el **Señor** Mauricio Barroeta, ierno de los indicados **Señores** Hypólito Duran y María del Rosario/ Hortega, habiendo plantado casa y sementeras en/ el derecho que le ha cabido á su esposa la **Señora** Francisca/ Duran por parte paterna en aquella posesión de/ sus suegros, ha pretendido abrogarse allí el dere/cho del agua de la asequia que se menciona. También he oído decir á varios hombres maiores de pro/bidad de este vecindario que el referido **Señor** Duran á fines/ del siglo **próximo pasado** se acercó personalmente al **Señor** Presbítero Felipe/ Antonio Hernández como propietario éste de la posesión/ de Mosquey, por entre la cual corre la quebrada llamada/ del Caote, y que le pidió licencia para sacar un buque/ de agua ó asequia de ésta para el beneficio de la casa y sementeras/ del suplicante, que el propietario le concedió el permiso/ bajo la condición de que fuese trabajado el buque con asociación de los demás vecinos de la Sabana Arriba/ para que todos participasen del beneficio de su agua;/ que en efecto comenzaron el trabajo, y que estando/ ya algo adelantado falleció repentinamente el prin/cipal agente ó interesado sin que la agua hubie/se salido al llano de Sabana, en cuyo estado pa/ró el trabajo, y quedó así hasta la fecha. Es cuan/to sé y puedo esponer sobre el asunto de la propiedad que/ tiene esta villa á la asequia que la beneficia./ Y para que conste lo firmo con los mismos tes/f. 23 v./tigos actuarios del Juzgado 1° de Paz de ésta y/ en este papel común por no haberlo del sellado/ que corresponde sin perjuicio del erario nacional./

Maestro Salvador **Vicente** León [firmado y rubricado]

F. Miguel González [firmado y rubricado]

J. **Antonio** Quevedo [firmado y rubricado]

Boconó, y octubre 15 en 1833/

Pasen estas diligencias al **Presbítero** Jacinto Briceño, clérigo do/miciliario de este Obispado de Mérida, adicto [sic] a esta/ Vicaría para que certifique lo que le conste con arre/glo á la acta del Ilustre Cuerpo



Municipal, de catorce/ de los corrientes, cuya copia corre en este expediente/

El Vicario Foráneo Juez eclesiástico

Maestro Salvado **Vicente** León [firmado y rubricado]

[Al margen] **Presbítero** Jacinto Brizeño

Presbítero Jacinto Brizeño, clérigo domiciliario del Obispado de/ Mérida, adicto a esta vicaría/

Certifico en debida forma para ante los Señores que la presente vieren y tribunales de la República, que me/ consta de ciencia cierta que el agua que se menciona/ y que siempre ha corrido por las aseQUIAS de esta villa/ siempre ha sido a beneficio de sus avitantes y sé que/ sus avitantes siempre por mandado de las autoridades tanto del gobierno español como el que actual/mente nos rije an mandado selar la limpieza y apertura de la agua, apresando a los que la tomaban clandestinamente; me consta que esta agua sale de la quebrada/ Visuquí, perteneciente a los Señores Leones sin que/ sus aguas tengan contacto con otras, que mi /f. 24 r./ edad es la de setenta y tres años, aviendo permenecido la mayor parte de los años que cuento en esta/ villa y en este tiempo no ha tenido contradicción alguna/ la espresada agua; y finalmente me consta todo lo que/ el venerable Señor Vicario **Presbítero** Maestro Salvador/ Vicente León ha espuesto en su anterior certificación. Es cuanto sé y decir puedo sobre el asunto de la/ propiedad que tiene esta villa en la aseQUIA que la/ beneficia. Y para que conste lo firmo con los mismos/ testigos actuarios del Juzgado 1º de Paz de ésta/ y en este papel por no haber del sellado que corresponde sin perjuicio de erario nacional. En Boconó, a 15 de octubre de 1833/

Jacinto Brizeño [firmado y rubricado]

F. Miguel González [firmado y rubricado]

J. Antonio Quevedo [firmado y rubricado]

Notas

¹ Jesús Alberto Barreto Leal. Investigador de la Oficina Cronista del Municipio Boconó, estado Trujillo, coautor del libro *Jáuregui siglo y medio después: Memoria del Sesquicentenario de su Natalicio, 1848-1998* (2001) entre otros importantes trabajos. ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-0549-5498>

² El padre Salvador Vicente León, nació en Boconó, el 7 de abril de 1788. Estudió a partir de 1803, en el Real Seminario de San Buenaventura de Mérida, donde fue ordenado y con el título de Maestro, fungió como profesor hasta que, en 1813, en plena Campaña Admirable, acompañó al ejército libertador como



capellán. Desde 1819, fue cura propietario de su pueblo natal, ejerciendo su servicio ministerial por medio siglo, hasta su fallecimiento el 1º de agosto de 1869, a los 81 años.

De igual modo, el padre Jacinto Briceño Uzcátegui, nacido hacia 1760, era propietario de la hacienda Barzal Grande, en los alrededores de Boconó, donde tenía un oratorio público y desde entonces formó parte como adjunto, de la Vicaría de San Alejo de Boconó.

³ Hermano Nectario María: *Los orígenes de Boconó*. Madrid, Talleres tipográficos del Sagrado Corazón de Jesús, 1962.

